



San Isidro, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000018-2025-INACAL/OA

VISTO:

La Nota N° 000495-2025-INACAL/OA-EFABAS de fecha 01 de abril de 2025, remitido por la Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento (e), que contiene el Informe Técnico N° 000001-2025-INACAL/OA-EFABAS-ALG, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Patrimonio del Equipo Funcional de Abastecimiento, en los cuales recomienda aprobar la baja de diversos bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, por la causal de Estado de Excedencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), mediante Resolución Directoral establecerá la aplicación gradual de las actividades del SNA, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público; por lo que, visto que la DGA ya emitió la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, son las que deberán aplicarse de acá en adelante por todas las entidades del Estado, ya que son las que definen y establecen el procedimiento para el acto de administración de los bienes muebles;

Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en el literal i) del numeral 4.2 del Título I sobre Disposiciones Generales, el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47º del Título VII, sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del Artículo 48º de la precitada Directiva, señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de Estado de Excedencia, según se observa en el literal c) del artículo citado, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva antes mencionada, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros



patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° de la Directiva antes mencionada y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 señala que: **"Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja"**. Asimismo, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995", que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes. Visto, que ya se emitió la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y es la que deberá aplicarse de acá en adelante por todas las entidades del Estado, la copia de la resolución deberá ser remitida a la Dirección General de Abastecimiento del MEF;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-INACAL/OA-EFABAS-ALG, de fecha 01 de abril de 2025, el Responsable de Patrimonio del Equipo Funcional de Abastecimiento, sustenta la Baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 adjunto a dicho informe técnico, luego de la evaluación de la documentación adjunta como: Memorando N° 000045-2025-INACAL/OCEI, de fecha 31 de marzo de 2025, que traslada el Informe N° 000002-2025-INACAL/OCEI-KYML, de fecha 28 de marzo de 2025, sobre la evaluación de cuatro (04) mesitas de madera para niños y dieciséis (16) sillas para niños, los cuales se encuentran en buen estado y no vienen siendo utilizados, por lo que recomiendan su baja definitiva por la causal de Estado de Excedencia; ajustándose a lo establecido en los artículos 47°, 48° y 49° del Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, contemplada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, se incluyen cuatro (04) mesitas de madera para niños y veinticuatro (24) sillas para niños en calidad de sobrantes, detallados en el Anexo N° 02 adjunto al informe técnico antes mencionado, los cuales pueden ser incluidos en la disposición final normada en la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, de fecha 26 de diciembre de 2024, delegan facultades, entre otros, a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2025. En materia administrativa, se le delegan facultades en lo relacionado a regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, lo cual incluye la baja de bienes muebles;

Que, en ese sentido, resulta pertinente expedir la Resolución de Baja de los Bienes Muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01, veinte (20) Bienes Muebles por causal de Excedencia adjunto al Informe Técnico N° 000001-2025-INACAL/OA-EFABAS-ALG, así como considerar los veintiocho (28) Bienes Muebles en calidad de sobrantes detallados en el Anexo N° 02 adjunto, los cuales serían incluidos en la disposición final normada en la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece



Firmado digitalmente por CHOCCE
ROMANI Mary Liliyam FAU
20600283015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2025 11:57:21 -05:00



Firmado digitalmente por
SANDOVAL PALACIOS Ruth Erika
FAU 20600283015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2025 11:26:35 -05:00



procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE; y la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”;

Contando con el visado de la Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento (e) y la Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar la baja por la causal de Estado de Excedencia de los de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01: “Baja de Veinte (20) Bienes Muebles por Causal de Estado de Excedencia – INACAL 2025”, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. – Considerar los bienes muebles en calidad de sobrantes detallados en el Anexo N° 02: “Relación de Veintiocho (28) Bienes Muebles en Calidad de Sobrantes – INACAL 2025” el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución; los cuales serán incluidos en la disposición final normada en la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995”, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”.

Artículo 3º.- Disponer que el Equipo Funcional de Abastecimiento y el Equipo Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración registren la baja patrimonial y contable de los bienes a los que hace referencia la presente Resolución, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y en el SIAF.

Artículo 4º.- Disponer que el Equipo Funcional de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita una copia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicando la baja de los bienes mediante el registro del número de ésta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

Regístrate y comuníquese.

Firmado por

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad



Firmado digitalmente por CHOCCE
ROMANI Mary Liliyam FAU
20600283015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2025 11:57:21 -05:00



Firmado digitalmente por
SANDOVAL PALACIOS Ruth Erika
FAU 20600283015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2025 11:26:35 -05:00



ANEXO N° 01: BAJA DE 20 BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA - INACAL 2025

Nº	SITUACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIO 2024	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN MARZO 2025 REF.	DEP. ACUM. MARZO 2025	VALOR NETO 31/03/2025	UBICACIÓN
1	BAJA	746455420001	4063	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	91.00	0.00	0.00	91.00	Sede Odriozola del INACAL, Calle Coronel Odriozola Nº 636 - San Isidro LIMA
2	BAJA	746455420002	4062	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	91.00	0.00	0.00	91.00	
3	BAJA	746455420003	4061	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	91.00	0.00	0.00	91.00	
4	BAJA	746455420004	4070	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	91.00	0.00	0.00	91.00	
5	BAJA	536495690001	4092	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
6	BAJA	536495690002	4090	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
7	BAJA	536495690003	4115	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
8	BAJA	536495690004	4119	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
9	BAJA	536495690005	4113	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
10	BAJA	536495690006	4081	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
11	BAJA	536495690007	4098	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
12	BAJA	536495690008	4082	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
13	BAJA	536495690009	4084	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
14	BAJA	536495690010	4109	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
15	BAJA	536495690011	4112	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
16	BAJA	536495690012	4091	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
17	BAJA	536495690013	4120	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
18	BAJA	536495690014	4096	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
19	BAJA	536495690015	4083	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
20	BAJA	536495690016	4089	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	56.00	0.00	0.00	56.00	
								SUB TOTAL CUENTA 9105		1,260.00	0.00	0.00	1,260.00	

ANEXO N° 02: RELACION DE 28 BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE SOBRANTES - INACAL 2025

Nº	SITUACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIO 2024	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN MARZO 2025 REF.	DEP. ACUM. MARZO 2025	VALOR NETO 31/03/2025	UBICACIÓN
1	SOBRANTE	SOBRANTE29	4065	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	Sede Odriozola del INACAL, Calle Coronel Odriozola Nº 636 - San Isidro LIMA
2	SOBRANTE	SOBRANTE30	4067	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
3	SOBRANTE	SOBRANTE31	4066	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
4	SOBRANTE	SOBRANTE32	4068	MESITA DE MADERA PARA NIÑOS	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
5	SOBRANTE	SOBRANTE10	4103	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
6	SOBRANTE	SOBRANTE11	4106	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
7	SOBRANTE	SOBRANTE12	4101	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
8	SOBRANTE	SOBRANTE13	4093	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
9	SOBRANTE	SOBRANTE14	4102	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
10	SOBRANTE	SOBRANTE15	4099	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
11	SOBRANTE	SOBRANTE16	4087	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
12	SOBRANTE	SOBRANTE17	4095	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
13	SOBRANTE	SOBRANTE18	4108	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
14	SOBRANTE	SOBRANTE19	4110	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
15	SOBRANTE	SOBRANTE20	4088	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
16	SOBRANTE	SOBRANTE21	4107	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
17	SOBRANTE	SOBRANTE22	4086	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
18	SOBRANTE	SOBRANTE23	4114	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
19	SOBRANTE	SOBRANTE24	4118	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
20	SOBRANTE	SOBRANTE25	4117	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
21	SOBRANTE	SOBRANTE26	4085	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
22	SOBRANTE	SOBRANTE27	4100	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
23	SOBRANTE	SOBRANTE28	4116	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
24	SOBRANTE	SOBRANTE5	4111	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
25	SOBRANTE	SOBRANTE6	4105	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
26	SOBRANTE	SOBRANTE7	4094	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
27	SOBRANTE	SOBRANTE8	4104	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	
28	SOBRANTE	SOBRANTE9	4097	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/S	BUENO	---	---	---	---	---	



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACALEquipo Funcional de
Abastecimiento

Firmado digitalmente por LOPEZ
GANVINI Alberto FAU 20600283015
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 11:34:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 01 de Abril del 2025

INFORME TECNICO N° 000001-2025-INACAL/OA-EFABAS-ALG

PARA : RUTH ERIKA SANDOVAL PALACIOS
Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento(e)

ASUNTO : Baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia

REFERENCIA : a) Memorando N° 000045-2025-INACAL/OCEI
b) Informe N° 000002-2025-INACAL/OCEI-KYML

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y de conformidad con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se procede a emitir el presente Informe Técnico que sustenta el procedimiento de baja por la causal de Estado de Excedencia.

I . BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 30224, que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- 1.5 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, de fecha 26 de diciembre de 2024, que delegan facultades, entre otros, a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2025.

II . ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Memorando N° 000045-2025-INACAL/OCEI, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Suzie Gladys Sato Uesu – Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional traslada el Informe N° 000002-2025-INACAL/OCEI-KYML, de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por la señora Karem Yolanda Masias Lam – Coordinadora de Marketing de la misma oficina, sobre la evaluación de cuatro (04) mesitas de madera para niños y dieciseis (16) sillas para niños, lo cuales se encuentran en buen estado y no vienen siendo utilizados, por lo que recomiendan su baja definitiva por la causal de Estado de Excedencia.

- 2.2 Asimismo, incluyen en el informe antes mencionado cuatro (04) mesitas de madera para niños y veinticuatro (24) sillas para niños en calidad de sobrantes.

III . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1 Los bienes muebles a ser dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia, se encuentran detallados en el Anexo N° 01, y los bienes muebles en calidad de sobrantes se encuentran detallados en el Anexo N° 02, ambos anexos se encuentran adjuntos al presente informe técnico. Cabe señalar,



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACALEquipo Funcional de
Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que la totalidad de los bienes muebles se encuentran en calidad de custodia en la sede Odriozola del INACAL, ubicada en Calle Coronel Odriozola N° 636 – San Isidro.

IV . ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 La Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), mediante Resolución Directoral establecerá la aplicación gradual de las actividades del SNA, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público; por lo que, visto que la DGA ya emitió la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", es la que deberá aplicarse de acá en adelante por todas las entidades del Estado, ya que es la que define y establece el procedimiento para el acto de administración de los bienes muebles.
- 4.2 Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el literal i) del numeral 4.2 del Título I sobre Disposiciones Generales, el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.
- 4.3 El Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.4 Por su parte, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra Estado de Excedencia, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.
- 4.5 El subnumeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva antes mencionada, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 4.6 El subnumeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva antes mencionada y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 señala que: "**Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja**". Asimismo, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACALEquipo Funcional de
Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes. Visto, que ya se emitió la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y es la que deberá aplicarse de acá en adelante por todas las entidades del Estado, la copia de la resolución deberá ser remitida a la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

4.7 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, de fecha 26 de diciembre de 2024, delegan facultades, entre otros, en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2025. En materia administrativa, le delegan facultades en lo relacionado a regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, lo cual incluye la baja de bienes muebles.

4.8 De la revisión de la documentación señalada en los antecedentes, se puede señalar lo siguiente:

- Mediante Memorando N° 000045-2025-INACAL/OCEI, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Suzie Gladys Sato Uesu – Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional traslada el Informe N° 000002-2025-INACAL/OCEI-KYML, de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por la señora Karem Yolanda Masias Lam – Coordinadora de Marketing de la misma oficina, sobre la evaluación de cuatro (04) mesitas de madera para niños y dieciseis (16) sillas para niños, los cuales se encuentran en buen estado y no vienen siendo utilizados, por lo que recomiendan su baja definitiva por la causal de Estado de Excedencia.
- Asimismo, incluyen en el informe antes mencionado cuatro (04) mesitas de madera para niños y veinticuatro (24) sillas para niños en calidad de sobrantes, los cuales pueden ser incluidos en la disposición final normada en la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

4.9 Por lo antes mencionado, y estando conforme la documentación presentada, el acto de baja se enmarca en lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en las cuales se establecen los procedimientos para la baja de bienes muebles patrimoniales.

V . OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Los bienes muebles detallados en los Anexos N° 01 y 02 adjuntos al presente informe técnico, se encuentran en buen estado y en calidad de custodia en la sede Odriozola del INACAL, ubicada en Calle Coronel Odriozola N° 636 – San Isidro.

VI . CONCLUSIONES

Considerando lo detallado líneas arriba y que se ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Título VII **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**, contemplada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACALEquipo Funcional de
Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, somos de la opinión que procede:

- 6.1 Aprobar la Baja de veinte (20) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 adjunto, por la causal de “**Estado de Excedencia**”, tal como lo detalla el literal c) del subártículo 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 6.2 Considerar los veintiocho (28) bienes muebles en calidad de sobrantes detallados en el Anexo N° 02 adjunto, los cuales serían incluidos en la disposición final normada en la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el subártículo 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en la delegación de funciones en materia administrativa al Jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, de fecha 26 de diciembre de 2024, se recomienda que el presente Informe Técnico sea elevado a la Oficina de Administración para su evaluación correspondiente, la misma que de encontrarlo conforme emita la Resolución Jefatural aprobando la Baja por la causal de “**Estado de Excedencia**”, de los bienes detallados anteriormente (se adjunta proyecto).

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

01	Anexo N° 01: Baja de 20 bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia	x
02	Anexo N° 02: 28 bienes muebles en calidad de Sobrantes.	x
02	Memorando N° 000045-2025-INACAL/OCEI, de fecha 31 de marzo de 2025, el cual traslada el Informe N° 000002-2025-INACAL/OCEI-KYML, de fecha 28 de marzo de 2025	x
03	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, de fecha 26 de diciembre de 2024.	x

Atentamente,

Firmado por

ALBERTO LOPEZ GANVINI

Responsable de Patrimonio
y Encargado de Servicios Generales

CC.:

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Equipo Funcional de
Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALG